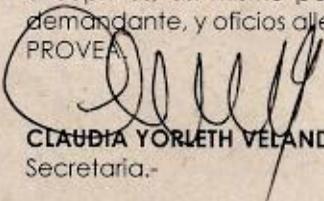


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 1° de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la demandada se notificó vía electrónica de la demanda el 27 de enero de 2021, y dentro del término de traslado su Abogada contestó la demanda y propuso exceptivas, así mismo paso memorial de sustitución de poder suscrito por el apoderado del demandante, y oficios allegado de Bancolombia y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

PROVEA


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase como notificada la demandada **BERTA LILIA ECHEBERRI MESA** del mandamiento de pago, según consta en el folio 25 de este cuaderno.

De igual manera, téngase por contestada la demanda en términos y de las excepciones de mérito que presentó a través de la togada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ RIOBUENO** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

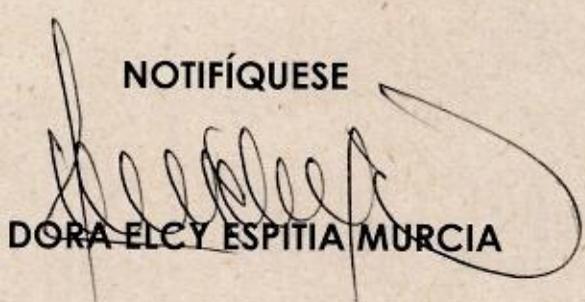
De otro lado, atendiendo el memorial mediante el cual han solicitado la sustitución de poder, en el cual informa el apoderado de la parte actora, que sustituye el poder al **Dr. Andrés Camilo Duarte Cáceres**, el despacho accede a la petición.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado **Andrés Camilo Duarte Cáceres** como apoderado sustituto, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por último, se tiene por agregado al proceso oficios provenientes Bancolombia S.A. y de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, éste último viene con nota devolutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


DORA ELCY ESPITIA MURCIA